



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 55 / 2015

VISTO:

La Res. CAGyMJ N° 46/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Res. CAGyMJ N° 38/2014 dispuso que la fecha de los actos procesales registrados en el sistema Juscaba, en ningún caso podrá ser anterior a la fecha en que el acto haya sido realizado. A tales efectos, se instruyó al área informática a implementar los mecanismos necesarios.

Que la Res. Pres. CAGyMJ 46/2015 dispuso que toda solicitud de modificación de datos en los sistemas informáticos JUSCABA para los fueros Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, que implique llevar a cabo una operación no autorizada por el sistema que involucre la gestión de un expediente judicial radicado en el juzgado u organismo, deberá ser solicitada ante la Dirección General de Informática y Tecnología mediante oficio ordenado por el Sr. Juez o bien la máxima autoridad competente a cargo del organismo peticionante.

Que se advierte que la Res. Pres. CAGyMJ N° 46/2015 menciona como antecedente la Res. CAGyMJ N° 38/2015, cuando en realidad modifica la Res. CAGyMJ N° 38/2014.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que asimismo los incisos 7 y 8 de la normativa mencionada precedentemente, dispone que la Comisión es competente en lo siguiente: "Proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial" y "Diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias".

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista sesión ordinaria, resulta conveniente impulsar las gestiones que permitan corregir los errores

Que el art. 120 de la ley de Procedimiento Administrativo dispone: *"Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."*

Que habiéndose advertido que el antecedente de la Res. Pres. CAGyMJ N° 46/2015 menciona como antecedente la Res. CAGyMJ N° 38/2015, cuando en realidad modifica la Res. CAGyMJ N° 38/2014, corresponde enmendar dicho error.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Corregir la Res. Pres. CAGyMJ N° 46/2015 estableciendo que donde dice Res. CAGyMJ N° 38/2015 deberá leerse Res. CAGyMJ N° 38/2014.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a las Secretarías Generales de los fueros Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario y por sus intermedios a la cámara de apelaciones y juzgados de primera instancia, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Informática y Tecnología, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 55 /2015



Juan Sebastián De Stefano